

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación e Investigación

- 40** *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2019, de la Directora General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, sobre el procedimiento de admisión de alumnos libres en las pruebas de certificación en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Madrid para el año 2019.*

El Decreto 106/2018, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se ordenan las enseñanzas de idiomas de régimen especial y se establecen los currículos de los niveles básico, intermedio y avanzado en la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 22 punto 6 que la consejería con competencias en Educación regulará las pruebas específicas para la obtención de los certificados de nivel y convocará, al menos una vez al año, las pruebas para la obtención de los certificados de competencia general de los niveles básico A2, intermedio B1, intermedio B2, avanzada C1 y avanzado C2 de aquellos idiomas que se hayan impartido en la Comunidad de Madrid en ese curso académico.

Con el fin de organizar el procedimiento de admisión para la realización de las pruebas de certificación en idiomas en las escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Madrid y, en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el Decreto 127/2017, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación e Investigación,

RESUELVO

Primero

Objeto

Es objeto de esta resolución realizar una convocatoria de pruebas de certificación de los niveles básico A2, intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1 y avanzado C2 de aquellos idiomas que se hayan impartido en la Comunidad de Madrid en el curso académico 2018-2019.

Segundo

Normativa aplicable

A la presente resolución le será de aplicación el Decreto 106/2018, de 19 de junio, así como las instrucciones contenidas en la presente convocatoria y las demás normas de aplicación a las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Tercero

Características de la prueba

La prueba de certificación para el nivel básico A2 constará de cuatro partes: comprensión de textos escritos, comprensión de textos orales, producción y coproducción de textos escritos, producción y coproducción de textos orales.

Para el resto de los niveles, intermedio (B1 y B2) y avanzado (C1 y C2), la prueba constará de cinco partes: comprensión de textos escritos, comprensión de textos orales, producción y coproducción de textos escritos, mediación lingüística y producción y coproducción de textos orales.

Cuarto

Lugar y fecha de celebración de la prueba

1. Las pruebas de certificación de los idiomas alemán, español como lengua extranjera, francés, inglés e italiano se realizarán en las Escuelas Oficiales de Idiomas (en adelante, EOI) y extensiones de EOI en las que los interesados hayan formalizado su matrícula de acuerdo con el procedimiento de inscripción recogido en la presente resolución.

2. Las pruebas de certificación de los idiomas árabe, catalán, chino, danés, euskera, finés, gallego, griego, japonés, neerlandés, polaco, portugués, rumano, ruso y sueco se realizarán en la EOI de Madrid-Jesús Maestro, calle Jesús Maestro, 5 28003 Madrid.

3. Las partes escritas de las pruebas de certificación para los idiomas alemán, español como lengua extranjera, francés, inglés e italiano se realizarán en una única convocatoria en el mes de junio de 2019. El Anexo I de esta resolución recoge el calendario de realización.

Para el resto de idiomas, el calendario de realización de las partes escritas lo fijará la EOI de Madrid-Jesús Maestro y lo hará público con al menos cinco días hábiles de antelación al inicio del período de presentación de solicitudes de inscripción previsto en esta resolución.

4. La parte correspondiente a la producción y coproducción de textos orales se llevará a cabo para todos los idiomas entre los días 3 y 25 de junio de 2019, ambos inclusive. Los alumnos serán convocados para la realización de esta parte con al menos cinco días hábiles de antelación al inicio de la misma. Esta convocatoria será fijada por cada EOI y podrá prever la realización de la parte de expresión oral antes o después de las partes escritas.

Quinto

Destinatarios y requisitos

1. Podrá solicitar la admisión en la prueba de certificación cualquier ciudadano que tenga dieciséis años cumplidos en el año natural en que se celebre la prueba.

Asimismo, podrán solicitar la admisión en la prueba quienes tengan catorce años cumplidos en el año natural en que se celebre la misma y no cursen ese idioma en la Educación Secundaria Obligatoria como primera lengua extranjera.

2. Para solicitar la admisión en la prueba no es necesario estar en posesión de un certificado de nivel inferior en el idioma correspondiente.

Sexto

Incompatibilidades

1. No podrán matricularse en las pruebas de certificación:

a) Los interesados que en el momento de presentar la solicitud estén matriculados en una EOI, en la modalidad presencial o semipresencial en el mismo idioma, curso y nivel para el que solicita realizar la prueba de certificación.

b) El personal que preste servicio en una EOI.

Excepcionalmente, este personal podrá formalizar matrícula en un idioma que solo se imparta en ese centro y, en el caso de ser profesor, deberá ser en un idioma distinto al de su especialidad o especialidades. Para atender esta situación excepcional, el Director de Área Territorial designará un tribunal, constituido por un Inspector de Educación, que actuará como presidente, el Director de la escuela y dos expertos en el idioma correspondiente, que aplicarán y calificarán la prueba.

c) Los responsables de los procesos de coordinación, de elaboración y de la toma de decisiones sobre la configuración final de las pruebas no podrán realizar las mismas para ninguno de los idiomas en los que hubieran participado.

d) Cualquier ciudadano que posea una nacionalidad que comporte el conocimiento del idioma del que se examina, salvo que, en el momento de formalización de matrícula en la prueba, acredite, en la forma prevista en el apartado octavo de esta resolución, que ha cursado la educación primaria o secundaria en un idioma distinto al o a los correspondientes a su nacionalidad.

2. La acreditación de no encontrarse en ninguno de los supuestos que impiden la formalización de matrícula en las pruebas de certificación se realizará mediante declaración responsable recogida en la solicitud de inscripción que se acompaña como anexo II de esta resolución.

Séptimo*Proceso de inscripción*

1. Cualquier ciudadano interesado en obtener el certificado de nivel en los idiomas ofertados debe presentar una solicitud de admisión para la realización de la prueba de certificación, que deberá ajustarse a los siguientes requisitos y condiciones:

- a) La solicitud de admisión como alumno libre para la realización de las pruebas de certificación deberá presentarse entre los días 2 al 23 de abril de 2019, ambos inclusive.
- b) Las solicitudes de participación se cumplimentarán exclusivamente por medios electrónicos, a través de la aplicación informática que se encuentra disponible en el portal de la Comunidad de Madrid, “Administración electrónica”, donde se encuentran todas las utilidades propias de la Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid. Se podrá acceder a través del siguiente enlace: <http://www.comunidad.madrid> o bien a través del enlace: <http://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/enseanzas-idiomas>. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, los interesados podrán actuar por medio de representante para los actos en que proceda, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contrario del interesado. La representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. Las solicitudes vincularán a los participantes en los términos en ellas expresados. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Consejería de Educación e Investigación y se ajustarán al modelo oficial que figura, a efectos informativos, como Anexo II de esta resolución, pudiendo elegir cualquiera de los siguientes procedimientos para presentarla:

- i. Tramitación electrónica: los participantes deberán cumplimentar la solicitud, guardarla, y realizar la presentación de la misma en el Registro Electrónico de la Consejería de Educación e Investigación, o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.
- ii. Tramitación convencional: en caso de no realizar la tramitación electrónica, los participantes deberán cumplimentar la solicitud, imprimirla, firmar el documento obtenido y presentarlo, preferentemente, en alguno de los siguientes lugares:
 - En el Registro General de la Consejería de Educación e Investigación, calle General Díaz Porlier, 35, 28001 Madrid.
 - En el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación e Investigación, calle Santa Hortensia, 30, 28002 Madrid.
 - En el Registro General de la Comunidad de Madrid, Gran Vía, 3, 28013 Madrid.
 - En los Registros de las Direcciones de Área Territorial de esta Consejería:
 - Madrid Capital: calle Vitruvio, 2, 28006 Madrid.
 - Madrid Norte: avenida de Valencia, s/n, 28700 San Sebastián de los Reyes.
 - Madrid Sur: calle Maestro, 19, 28914 Leganés.
 - Madrid Este: calle Jorge Guillén, s/n, 28806 Alcalá de Henares.
 - Madrid Oeste: arretera de la Granja, 4, 28400 Collado Villalba.
 - En las oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, relacionadas en la Resolución de 5 de diciembre de 2017, de la Directora General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, por la que se hace públi-

ca la relación de Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 307, de 27 de diciembre), cuya relación está disponible en el portal de la Comunidad de Madrid, "Portal del ciudadano", a través de la secuencia: "Red de oficinas", "Registro de solicitudes, escritos y documentos", "Oficinas de Asistencia en Materia de Registro".

- En los registros y lugares establecidos en el artículo 16.4.b), c) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos, antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Gran Vía, 20, 28013 Madrid.

- c) Cada solicitante presentará una única solicitud, consignando por orden de referencia los idiomas (hasta un máximo de tres) y las EOI en las que desea examinarse en función del idioma elegido, hasta un máximo de cinco.
- d) Los solicitantes que posean una discapacidad acreditada igual o superior al 33 por 100 y soliciten adaptación de tiempos, adaptación del modelo de examen y/o facilidades técnicas, materiales y adaptación de espacios, lo indicarán en la solicitud de inscripción mediante la cumplimentación del apartado correspondiente de la misma.

2. Una vez concluido el plazo de inscripción, con fecha 6 de mayo de 2019, se publicará la lista provisional de solicitantes tanto en las EOI, en los espacios habilitados para ello, como a través de la página: <http://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/enseñanzas-idiomas>.

3. En el caso de que los solicitantes detecten errores en los datos personales consignados en la lista provisional, procederán a su notificación mediante escrito dirigido a la Unidad Técnica de Enseñanzas de Régimen Especial de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, a través del correo electrónico ere@madrid.org, los días 7, 8 y 9 de mayo de 2019. No será admitido como dato a corregir el orden o número de EOI seleccionadas.

4. Con fecha 10 de mayo de 2019, se publicará la lista definitiva de solicitantes con las correcciones que correspondan, tanto en las EOI, en los espacios habilitados para ello, como a través de la página indicada en el apartado 2.

5. La lista definitiva de solicitantes que obtienen plaza y su asignación a una EOI se publicará el día 14 de mayo de 2019, en las EOI, en los espacios reservados a tal fin, así como a través de la página indicada en el apartado 2.

6. Esta lista podrá ser objeto de reclamación ante la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, en los tres días hábiles inmediatamente posteriores a su publicación. Las reclamaciones podrán presentarse en los mismos lugares especificados en el apartado Sexto.1.b de esta convocatoria. En todos los casos, se recomienda remitir copia de la reclamación junto con el resguardo de entrada en registro a la dirección de correo electrónico ere@madrid.org. La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial resolverá estas reclamaciones y contra su decisión podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Octavo

Crterios para la adjudicación de las plazas

1. La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial autorizará el número de alumnos libres que podrán ser examinados en cada EOI.

2. La adjudicación de las plazas se realizará a partir del 14 de mayo de 2019, ordenando la lista definitiva de solicitantes a partir de la letra que resulta del último sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid.

3. En el procedimiento de admisión se tendrán en cuenta las EOI que cada solicitante haya consignado en su orden de preferencia. No obstante, si aplicando los criterios ante-

riormente especificados no hubiera vacantes en ninguna de las EOI consignadas por el solicitante, se le asignará una EOI sin criterio de preferencia de entre las que todavía cuenten con plazas, preferiblemente en la misma área territorial de la primera EOI indicada.

4. En el caso de que una vez resuelta la adjudicación de plazas surgieran vacantes, esta Dirección General se reserva el derecho de iniciar un nuevo proceso de adjudicación que respetaría lo establecido en esta resolución.

Noveno

Formalización de matrícula

Una vez finalizado el procedimiento de admisión y adjudicación de plazas, la formalización de matrícula se ajustará a los siguientes plazos y condiciones:

1. La formalización de matrícula de los solicitantes que hayan obtenido plaza se efectuará en el plazo comprendido entre los días 14 y 24 de mayo de 2019, ambos inclusive, en la EOI que a cada solicitante le haya sido asignada.

2. La prueba de certificación lleva asociados dos precios públicos en concepto de “Servicios comunes: Servicios administrativos por curso” y “Pruebas libres para la obtención de certificado de idioma” que los solicitantes deberán abonar a través del modelo 030 disponible en el portal www.comunidad.madrid, siguiendo la secuencia “Administración electrónica”; “Pago de tasas y precios públicos”. La tramitación del modelo 030 requiere seleccionar un centro gestor, que deberá ser la EOI en la que el solicitante ha resultado admitido. Una vez cumplimentados, los modelos 030 deberán presentarse para abono en alguna de las entidades colaboradoras que prestan el servicio de recaudación de la Comunidad de Madrid. Asimismo, los precios públicos podrán abonarse por vía telemática, siendo necesario disponer de certificado digital.

3. La matrícula se formalizará en el plazo indicado una vez el solicitante o persona autorizada haya presentado el justificante de abono de precios públicos, así como la documentación requerida en la EOI asignada. Si finalizado el período de matrícula no se hubiese formalizado ésta, o si el solicitante no cumpliera con los requisitos señalados en el apartado tercero de esta resolución, decaerá el derecho a la plaza obtenida, que podrá ser asignada a otro solicitante.

4. En el momento de formalizar la matrícula, los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Copia del documento de identidad que acredite los datos personales, la edad y la nacionalidad o nacionalidades del solicitante.
- Justificación del abono de los precios públicos correspondientes en concepto de “Servicios comunes: Servicios administrativos por curso” y de “Pruebas libres para la obtención de certificado de idioma” en el idioma o idiomas solicitados (modelos 030).

5. En el caso de que el solicitante posea una nacionalidad que comporte el conocimiento del idioma deberá aportar la documentación acreditativa de haber cursado la educación primaria o secundaria en un idioma distinto al o a los correspondientes a su nacionalidad. Esta documentación podrá ser una de las siguientes:

- Libro de escolaridad.
- Certificado del centro o de autoridades educativas donde ha realizado sus estudios.

Décimo

Información de los resultados

Las EOI harán públicos los resultados de la prueba, en los espacios habilitados para ello, en los diez días hábiles posteriores a la finalización de la misma.

Madrid, a 20 de marzo de 2019.—La Directora General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Guadalupe Bragado Cordero.

ANEXO I**CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

CURSO ACADÉMICO 2018-2019

Comprensión de textos escritos, comprensión de textos orales, producción y coproducción de textos escritos y mediación lingüística.

Nivel Básico (A2)	Alemán	6 de junio	15:45 hrs.
Nivel Intermedio (B1)	Alemán	20 de junio	15:45 hrs.
Nivel Intermedio (B2)	Alemán	21 de junio	15:45 hrs.
Nivel Avanzado (C1)	Alemán	6 de junio	15:45 hrs.
Nivel Básico (A2)	Español	3 de junio	15:45 hrs.
Nivel Intermedio (B1)	Español	13 de junio	15:45 hrs.
Nivel Intermedio (B2)	Español	13 de junio	15:45 hrs.
Nivel Avanzado (C1)	Español	3 de junio	15:45 hrs.
Nivel Avanzado (C2)	Español	24 de junio	15:45 hrs.
Nivel Básico (A2)	Francés	5 de junio	15:45 hrs.
Nivel Intermedio (B1)	Francés	7 de junio	15:45 hrs.
Nivel Intermedio (B2)	Francés	12 de junio	15:45 hrs.
Nivel Avanzado (C1)	Francés	5 de junio	15:45 hrs.
Nivel Básico (A2)	Inglés	4 de junio	15:45 hrs.
Nivel Intermedio (B1)	Inglés	14 de junio	15:45 hrs.
Nivel Intermedio (B2)	Inglés	4 de junio	15:45 hrs.
Nivel Avanzado (C1)	Inglés	18 de junio	15:45 hrs.
Nivel Básico (A2)	Italiano	11 de junio	15:45 hrs.
Nivel Intermedio (B1)	Italiano	19 de junio	15:45 hrs.
Nivel Intermedio (B2)	Italiano	11 de junio	15:45 hrs.
Nivel Avanzado (C1)	Italiano	19 de junio	15:45 hrs.

El calendario de las partes escritas de las pruebas de certificación para los idiomas no recogidos en la relación anterior lo establecerá la EOI de Madrid-Jesús Maestro, atendiendo a los plazos indicados en esta resolución.

Producción y coproducción de textos orales.

La parte correspondiente a la producción y coproducción de textos orales se llevará a cabo entre los días 3 y 25 de junio de 2019, ambos inclusive. Los alumnos serán convocados para la realización de esta parte con al menos 5 días hábiles de antelación al inicio de la misma. Esta convocatoria será fijada por cada Escuela Oficial de Idiomas y podrá prever la realización de la parte oral antes o después de las partes escritas.

Este calendario será válido tanto para alumnos oficiales presenciales que no hayan superado la prueba de certificación en su convocatoria ordinaria, como para los alumnos libres y de la enseñanza de inglés en el régimen a distancia, en única convocatoria. La prueba será la misma para todos los alumnos.



Dirección General de Formación Profesional
y Enseñanzas de Régimen Especial
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
E INVESTIGACIÓN

Comunidad de Madrid**4. Declara bajo su responsabilidad lo siguiente:**

1. No poseer una nacionalidad que comporte el conocimiento obligado del idioma solicitado, en calidad de lengua oficial del país correspondiente. En caso contrario, acreditar haber cursado la educación primaria o secundaria en un idioma distinto al o a los correspondientes a su nacionalidad.
2. No estar matriculado en el momento de presentar esta solicitud como alumno oficial en el mismo idioma, curso y nivel para el que solicita realizar la prueba de certificación.
3. No poseer ninguna de las especialidades correspondientes al o a los idiomas para los que solicita inscribirse en la prueba de certificación (solo para el caso de profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas).
4. No prestar servicio en la Escuela Oficial de Idiomas en la que solicita realizar la prueba o, en su caso, hacerlo en la única escuela en la que se imparte el idioma de la prueba de certificación solicitada.
5. No haber participado como responsable de los procesos de coordinación, de elaboración y de la toma de decisiones sobre la configuración final de la prueba para la que solicita su inscripción.

En, a de de 20

FIRMA/PRESENTADO



Dirección General de Formación Profesional
y Enseñanzas de Régimen Especial
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
E INVESTIGACIÓN

Comunidad de Madrid

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN, D. G. DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales? En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Inscripción de ciudadanos interesados en obtener un certificado oficial de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley Orgánica 2/2006, de 23 de mayo de Educación, Decreto 106/2018, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se ordenan las enseñanzas de idiomas de régimen especial y se establecen los currículos de los niveles básico, intermedio y avanzado en la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia 'Ejercicio de derechos de protección de datos'.

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realiza.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Escuelas Oficiales de Idiomas y extensiones de Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Madrid.



Dirección General de Formación Profesional
y Enseñanzas de Régimen Especial
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
E INVESTIGACIÓN

Comunidad de Madrid

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo.

11. Fuente de la que procedan los datos

Interesado.

12. Información adicional

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

(01/10.925/19)

